

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO: PIEDAD MUÑOZ SALGADO Y ALEJANDRO FERRET NÚÑEZ
RADICACIÓN: 2018-0317

Informe Secretarial: Señor Juez a su despacho el proceso de la referencia a fin de poner en conocimiento del escrito de solicitud de desglose de los títulos valores presentado por la apoderada de la parte demandante. Me permito manifestarle que en memorial presentado en fecha 10 de febrero de 2020 la apoderada de la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, indicando que entre la parte demandante y los demandados efectuaron una novación de los créditos de libre inversión Nos. 80126951658-00, 80126110642-00, tarjetas de crédito libre inversión Nos. 00000234471 y 00000283060 los cuales fueron reemplazados con el Pagaré Operaciones de Mutuo No. 00000269208. A su vez indicó que en relación con el pagaré del Crédito Hipotecario No. 080126110639-00 se cancelaron por los deudores la totalidad de las cuotas en mora reclamadas en la demanda. Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, 18 de mayo de 2021

ROKSANNA MARÍN RAMOS
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisada la solicitud de desglose efectuada por la apoderada de la parte demandante, es pertinente requerirla a fin de que aclare de qué documento está solicitando el desglose, ya que los créditos de libre inversión Nos. 80126951658-00, 80126110642-00, tarjetas de crédito libre inversión Nos. 00000234471 y 00000283060 fueron reemplazados con el Pagaré Operaciones de Mutuo No. 00000269208, es decir, que hubo novación al cambiarse una obligación por otra, razón por la cual los títulos iniciales ya no servirían para el cobro de dichas obligaciones sino el consignado en el Pagaré Operaciones Mutuo No. 00000269208; ó si la solicitud de desglose recae sobre el Pagaré del Crédito Hipotecario No. 080126110639-00.

En consecuencia se,

RESUELVE

Requerir a la apoderada de la parte demandante a fin de que aclare de qué documento está solicitando el desglose, ya que los créditos de libre inversión Nos. 80126951658-00, 80126110642-00, tarjetas de crédito libre inversión Nos. 00000234471 y 00000283060 fueron reemplazados con el Pagaré Operaciones de Mutuo No. 00000269208, es decir, que hubo novación al cambiarse una obligación por otra, razón por la cual los títulos iniciales ya no servirían para el cobro de dichas obligaciones sino el consignado en el Pagaré Operaciones Mutuo No. 00000269208; ó si la solicitud de desglose recae sobre el Pagaré del Crédito Hipotecario No. 080126110639-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO: PIEDAD MUÑOZ SALGADO Y ALEJANDRO FERRET NÚÑEZ
RADICACIÓN: 2018-0317

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b68587bddf11a72307473e0f2eacbe2967bd923baa900d29090a4771ead6f21

Documento generado en 21/05/2021 02:56:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>